

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5642/2024	La Junta de Gobierno Local	31/10/2024

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5642/2024. SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES.

Primero. Visto el escrito presentado por D. José Oliverio Ruiz Brito, con DNI ***4600**, en representación de Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, con fecha 10/05/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3642, subsanado con fecha 23/09/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-7555, en virtud del cual se solicita la subvención que, con carácter nominativo, se le viene concediendo anualmente a dicha entidad con el objeto de financiar la cobertura sanitaria de actividades y servicios preventivos y de acción voluntaria, que se realicen en el municipio durante el ejercicio vigente.

Segundo. Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención (art. 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cartaya).

Tercero. Visto que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación 920-48003 del estado de gastos del presupuesto.

Cuarto. Visto que consta en el expediente informe de los servicios técnicos, en el que se informa favorablemente la concesión de dicha subvención y se acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención pública, en base a la documentación aportada por el solicitante.

Quinto. Asimismo, consta en el expediente proyecto de Convenio de colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención directa nominativa, especificándose la finalidad a que está



afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, que se anexa a esta propuesta, a los efectos de su aprobación.

Sexto. Visto el informe de fiscalización previa, que consta en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 1.1, 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 7.3.a), 10.4 y 11.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Lo recogido en el Título V: Régimen de Ayudas y Subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

III. CONSIDERACIONES.

Primera. Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, prevé la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, estableciendo tres modalidades para estas últimas, entre las que se encuentran las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones*.*

Segunda. Considerando que el artículo 10.4 de la referida Ordenanza, establece lo siguiente: *“Subvenciones nominativas: Estas subvenciones podrán concederse directamente cuando en el estado de gastos del correspondiente presupuesto aparezca el beneficiario y la dotación presupuestaria, es decir la cuantía y la denominación de la persona a quien se ha de conceder, haciéndose efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas. No obstante, la actividad concreta para la que se concede, quedará establecida en el acto de concesión de la misma. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.”*

En el mismo orden, el punto 42.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal establece lo siguiente: *“Con carácter general la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”*

Tercera. Considerando que por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2024, se aprobó la modificación de la base 43 de las citadas Bases, en la que se relacionan las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos para el presente ejercicio, entre las que se encuentra una transferencia a Cruz Roja Española, con cargo a la aplicación 920-48003, con un importe subvencionado de 20.000,00 euros.



Cuarto. Considerando que de conformidad con el artículo 1.1 de la Ordenanza, el Convenio de colaboración por el que se instrumenta la subvención, tendrá consideración de bases reguladoras específicas de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, según informe favorable de las áreas de deportes y festejos, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
Q2866001G Cruz Roja Española	20.000,00 euros	Cobertura sanitaria de eventos, actividades y servicios preventivos en el municipio de Cartaya durante el ejercicio 2024.	920-48003

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de convenio instrumentado para regular la subvención a otorgar, cuyo tenor literal se anexa a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comporta dicha subvención concedida a favor de Cruz Roja Española (Q2866001G) por importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo a la aplicación 920-48003 del estado de gastos del presupuesto.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Tesorería e Intervención municipales, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

ANEXO - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN EL EJERCICIO 2024.

En Cartaya, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

*De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde D. Manuel Barroso Valdés, con D.N.I. 48928463B, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde – Presidente, con domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A*



De otra parte D^a. Patricia Mauri Fabrega, con D.N.I 29046694-V, en nombre y representación de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, C.I.F. Q2866001G y Domicilio Social en Paseo de Buenos Aires nº 27*,** CP: 21002, de Huelva.*

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente Presupuesto municipal y sus bases de ejecución, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que en virtud del ámbito de competencias establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya promueve anualmente actividades deportivas y culturales que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía cartayera, concretándose en una extensa programación de actividades cuya organización requiere la prestación de servicios complementarios de prevención, protección y seguridad ciudadana.*

SEGUNDO.- *Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliadora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus estatutos, aprobados por Orden SCB/801/2019, de 11 de julio.*

TERCERO.- *Que es intención de ambas entidades aquí firmantes, suscribir para el ejercicio 2024 un Convenio de Colaboración, con objeto de desarrollar, extender e implantar, en la medida de las necesidades y recursos que se presenten y de los que se dispongan, con la finalidad de mejorar los servicios que se ofrecen a los vecinos y usuarios del municipio de Cartaya, coincidiendo por tanto ambas entidades, en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes.*

CUARTO.- *Que según lo establecido en el apartado 4.- Subvenciones nominativas, del artículo 10 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, “El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.*

Por su parte, el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, al regular los procedimientos de concesión de subvenciones, dispone que “únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”



En consecuencia, en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, se relacionan las subvenciones de carácter nominativo, entre las que consta, en la aplicación presupuestaria 920-48003, Subvención a Cruz Roja Española, por importe de 20.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la articulación de un marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya que instrumente los mecanismos para la prestación de los servicios de prevención, protección y seguridad ciudadana.

En consecuencia, a la vista de la solicitud presentada por Cruz Roja Española con nº de registro 2024-E-RE-3642, el objeto concreto de la subvención consistirá en sufragar los gastos ocasionados en la cobertura sanitaria de eventos, actividades y servicios preventivos en el municipio de Cartaya durante el ejercicio 2024, según el siguiente calendario:

SERVICIOS PREVENTIVOS	MES
<i>Cabalgata de Reyes Cartaya y Rompido</i>	<i>Enero</i>
<i>Paseo Bicicleta Colegios</i>	<i>Enero</i>
<i>Prueba BTT leyendas de tartesos</i>	<i>Febrero</i>
<i>Carnaval El Rompido y Cartaya</i>	<i>Febrero</i>
<i>Feria del Caballo</i>	<i>Febrero</i>
<i>Media Maratón BTT</i>	<i>Marzo</i>
<i>Voleibol</i>	<i>Marzo</i>
<i>Marcha contra el cáncer/Campeonato lucha</i>	<i>Abril</i>
<i>Rally BTT Pinares</i>	<i>Abril</i>
<i>Barrilete</i>	<i>Abril</i>
<i>Fiesta Bicheando el Rompido</i>	<i>Abril</i>
<i>Cadeba vóley / búsqueda del santo</i>	<i>Mayo</i>
<i>Camino de El Rocío</i>	<i>Mayo/Junio</i>
<i>Romería Cartaya</i>	<i>Mayo</i>
<i>Media Maratón Ruta Hoteles</i>	<i>Junio</i>
<i>Voley Playa Diputación</i>	<i>Julio</i>
<i>Noche en Blanco</i>	<i>Julio</i>
<i>Fiesta del Rompido</i>	<i>Julio</i>
<i>Resistencia Bicicleta</i>	<i>Agosto</i>



<i>Baloncesto 3x3 la Rivera</i>	<i>Agosto</i>
<i>Feria de Cartaya</i>	<i>Sept/Oct</i>
<i>XXX Cross Pinares de Cartaya</i>	<i>Noviembre</i>

SEGUNDA. Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

a) Financiar mediante la concesión de una subvención directa y nominativa por importe de 20.000 € (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 920-48003, a Cruz Roja Española, para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

CUARTA. Compromisos de Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española se compromete a lo siguiente:

- 1. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este Convenio de colaboración, así como toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.*
- 2. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- 3. Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*
- 4. Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, dentro del plazo establecido en la estipulación octava.*
- 5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. Incluir al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador de Cruz Roja Española en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o actos objeto de esta subvención, debiendo, entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya que ambas partes determinen.*
- 6. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad,*



en el plazo de 15 días desde su notificación Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.

7. *Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.*

QUINTA. Forma de pago.

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, la subvención se abonará una vez que la entidad Cruz Roja Española acredite la realización de la actividad objeto de la misma, de forma total o parcial.

Asimismo, el órgano concedente podrá acordar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, conforme a los requisitos indicados en el último párrafo de la estipulación séptima, y que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. En todo caso, se reservará un último pago por importe del 10 % del total de la subvención concedida, hasta que se proceda a la total justificación de la subvención.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra Administración pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

Cruz Roja Española vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención.

Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la justificación total de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por la Presidencia de la Entidad.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) *Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto,*



importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma.

Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1000 €).*
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.*
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.*
- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.*
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.*

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la Estipulación Octava del presente Convenio.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, fijado en la Estipulación Segunda de este Convenio. En todo caso, las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

*Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de Cruz Roja Española**, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.*

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada mediante cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso el importe total de los ingresos superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por la Presidencia de la Entidad, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por la Presidencia de la Entidad, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.



V. Declaración Responsable, firmada por la Presidencia de la Entidad, en la que para cada factura justificativa se indique si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.

VI. Declaración Responsable, firmada por la Presidencia de la Entidad, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No siendo necesaria si el Ayuntamiento contara con certificados aportados en la solicitud de concesión y estos no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

VII. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como un Informe que haga constar lo previsto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

VIII. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Cartaya con la leyenda "Actividad/Acto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya".
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo señalado en el artículo 13 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en la estipulación segunda. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante todo lo anterior, en el supuesto de justificaciones parciales, será suficiente con la presentación de la documentación justificativa indicada en los apartados a) y b) referidos al período concreto, así como la declaración responsable V y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

OCTAVA. Plazo de justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones, y según se indica en la resolución de aprobación de la concesión, Cruz Roja Española presentará la documentación justificativa indicada en la estipulación anterior antes del 31 de marzo de 2025.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

NOVENA. Reintegro de la subvención.



Cruz Roja Española quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: *si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.*

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Estipulación Octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cualquier caso, Cruz Roja Española podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y aprobación por el órgano competente, hasta que Cruz Roja Española cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de la subvención recibida en virtud del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- 1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- 2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.*
- 3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.*

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2 /2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la Cruz Roja Española deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, Cruz Roja Española deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la entidad colaboradora. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- *El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien éste delegue).*
- *La Presidenta provincial de Cruz Roja Española (o persona en quien éste delegue).*

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Incumplimientos y controversias.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOCUARTA.- De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la Asociación beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en



el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOQUINTA.- Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

